



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 091 - 2009-CMPP

Puno, 28 de octubre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, el acta de convenio colectivo de la Comisión Paritaria 2009, el informe N° 01-2009-MPP/CP, y la opinión legal N° 998-2009-MPP/GAJ, y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, que entre otros fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Y la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; según artículo 28° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411, establece disposiciones de cumplimiento obligatorio, hasta que se implemente normas que regulen el sistema de remuneraciones, entre éstas disposiciones transitorias se tiene el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria, el mismo que refiere, que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad a los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, en sintonía con lo establecido en el D.S. N° 070-85-PCM que regula los procesos de negociación colectiva en los gobiernos locales; siendo que, este extremo faculta a las municipalidades a un reajuste en las remuneraciones, en aplicación del principio de interpretación favorable al trabajador, siempre que el presupuesto esté garantizado para cubrir obligaciones sociales.

Que, el convenio colectivo de trabajo, constituye el acuerdo destinado a regular remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad; consecuentemente, tiene fuerza vinculante para las partes y obliga a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sean aplicables, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a la Entidad, amparado en la Constitución Política del Perú, Decretos Supremos N° 003-82-PCM, 026-82-JUS y 070-85-PCM y las Convenciones N° 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, en aplicación de las normas legales ya referidas, la Comisión Paritaria 2009 de Negociación Bilateral, integrada por representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Provincial de Puno, y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Puno "SITRAMUN-PUNO" designados con Resoluciones de Alcaldía N° 433-2009-MPP/A y N° 612-2009-MPP/A, mediante Acta de Convenio Colectivo de fecha 19 de octubre del 2009, entre otros puntos, referente a las demandas económicas se ha arribado al siguiente acuerdo: La Municipalidad Conviene en otorgar un incremento de S/. 300.00 nuevos soles (Trescientos con 00/100) a cada uno de los servidores y funcionarios nombrados y contratados, considerados en la planilla única de remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Puno, que será implementada en dos tramos: S/. 200.00 (doscientos con 00/100 nuevos soles) a partir del mes de enero del 2010; y S/. 100.00 (cien con 00/100 nuevos soles) a partir del mes de abril del año 2010;





Concejo Provincial de Puno

Que, mediante Opinión Legal N° 998-2009-MPP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de los acuerdos tomados por la Comisión Paritaria 2009 de Negociación Bilateral en el acta suscrita en fecha 19 de octubre del 2009, recomendando su elevación al Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR el incremento remunerativo de Trescientos con 00/100 nuevos soles (S/. 300.00) mensuales a cada uno de los servidores y funcionarios nombrados y contratados, considerados en la planilla única de remuneraciones de la Municipalidad Provincial de Puno, la misma que será implementada en dos fases: S/. 200.00 (doscientos con 00/100 nuevos soles) a partir del mes de enero del 2010; y S/. 100.00 (cien con 00/100 nuevos soles) a partir del mes de abril del año 2010, conforme a lo acordado en el Acta de Convenio Colectivo de la Comisión Paritaria 2009, suscrita en fecha 19 de Octubre del 2009, por los integrantes de la Comisión Paritaria 2009, que en anexo forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación de los acuerdos establecidos en los puntos tercero a noveno del Acta de la Comisión Paritaria, suscrita en fecha 19 de octubre de 2009, por los integrantes de la Comisión Paritaria 2009, que forma parte del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



~~MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO~~
Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Quiroga Castillo
Alcalde